
Estrategia Nacional de Empleabilidad y Talento Humano

Fe de erratas 2



Fe de Erratas 2



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), en su calidad de rector del Sistema Nacional de Empleo (SNE) y Presidente del Consejo de Empleo (CE), emite la presente Fe de erratas N.º 2 a la *Estrategia Nacional de Empleabilidad y Talento Humano: BRETE 2023-2027*.

Lo anterior se fundamenta en que, mediante la Fe de erratas N.º 1, emitida el 29 de febrero de 2024, según Acuerdo 3 de la sesión del Consejo de Empleo celebrada en esa misma fecha, se aprobó la propuesta del apartado “Plan de Seguimiento y Evaluación” de la Estrategia BRETE, elevada por la Secretaría Técnica del Consejo de Empleo.

A partir de dicha aprobación, se estableció un ajuste en la periodicidad que anualizó las metas del plan de acción, manteniendo una medición semestral de las mismas. Este cambio se realizó con el objetivo de que el seguimiento y evaluación de la Estrategia BRETE se alinearán con la metodología establecida por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), contribuyendo así a una mejor toma de decisiones, al fortalecimiento de la gestión, al cumplimiento de los compromisos de las instituciones participantes en la Estrategia y la rendición de cuentas oportuna a la ciudadanía.

En vista de lo anterior, y considerando limitaciones asociadas a la diagramación del documento original, el **Plan de Acción** sufrió ajustes en su formato de presentación. En consecuencia, el instrumento oficial que se utiliza para el seguimiento de las metas de la Estrategia BRETE para el período 2024-2027 corresponde al archivo en formato Excel denominado: [FINAL-PLAN ACCIÓN BRETE 2023 2027 ED.2-MTSS](#)

Es importante señalar que los ajustes realizados no modifican el contenido sustantivo de la Estrategia E1. [Estrategia BRETE_V1_plan_acción](#) , por lo que todos los demás elementos de la Estrategia Nacional de Empleabilidad y Talento Humano: BRETE 2023-2027 se mantienen incólumes. Los cambios que se aplicaron son únicamente para efectos operativos de seguimiento y reporte de metas.



Fe de Erratas 2

Adicionalmente, para el período 2025–2027 se dispuso la suspensión de los indicadores asociados al Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU): Indicador 141, “Porcentaje de avance en la ejecución de un esquema de servicios de cuidados, bajo la modalidad de copago tripartito (empleador, Estado, persona trabajadora) que facilite la inserción y permanencia laboral y educativa de las personas cuidadoras, prioritariamente las mujeres que tengan a cargo menores de edad”; y el Indicador 141.1, “Porcentaje de avance en la ejecución de un esquema de servicios de cuidados, bajo la modalidad de copago tripartito (empleador, Estado, persona trabajadora), que facilite la inserción y permanencia laboral y educativa de las personas cuidadoras, prioritariamente las mujeres que tengan a cargo personas adultas y adultas mayores”.

La suspensión de las metas asociadas a los indicadores 141 y 141.1 se fundamenta en lo señalado por las instituciones responsables mediante los oficios IMAS–PE–0909–2025 y INAMU–PE–611–2025, en los cuales se expone que existen limitaciones de carácter técnico, legal y presupuestario que imposibilitan su implementación en el periodo correspondiente. A partir de estas justificaciones, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), en su calidad de ente rector de la Estrategia, validó la suspensión mediante los oficios CARTA–MTSS–DMT–1132–2025 y CARTA–MTSS–DMT–1197–2025, estableciendo que dichos indicadores se suspenden a partir del año 2025. esto se puede visualizar en: [2025–2027_Suspensión metas BRETE](#)